

COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00453

Revisado el legajo, no se advierte que obre algún documento con la calidad de título ejecutivo, para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aporta copia de la escritura pública No. 3345 de 22 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, D.C., , certificado de vigencia de tarjeta profesional de abogado, certificado de existencia y representación de la parte demandante y escrito demandatorio con pretensión de pago de cánones de arrendamiento, sin embargo, no se adjuntó el contrato de arrendamiento de inmueble para vivienda urbana ubicado en la carrera 11 No. 183 A – 61, apartamento 501, torre 5 de Bogotá, D.C. soporte de esas súplicas. Por tanto, se negará la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No E-14 fijado hoy 09-07-2020 a la hora de las 8:00 A. M.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaría

